

Evaluación de las solicitudes.

a) Valoración del equipo de investigación: Hasta 30 puntos.

a) Perfil curricular del Investigador/Investigadores principales en relación con los resultados de investigación obtenidos previamente en el ámbito de la propuesta, en los 7 años previos al de la convocatoria (salvo excepción de los casos previstos en el artículo 9.2): proyectos con financiación competitiva, publicaciones resultado de proyectos propios y en colaboración, publicaciones e impacto cualitativo de las mismas, protección intelectual, patentes, productos de transferencia a la práctica clínica y traslación al sector productivo, impacto de proyectos anteriores, participación en estructuras estables de investigación, y en programas internacionales de I+D+I. **Hasta 15 puntos.**

b) Capacidad de liderazgo de ensayos clínicos del Investigador/Investigadores principales: experiencia previa en ensayos clínicos independientes (nº de ensayos liderados y tasa de ellos que se han completado) en los 7 años previos al de la convocatoria (salvo excepción de los casos previstos en el artículo 9.2). **Hasta 8 puntos**

C) Transición de liderazgo de un investigador senior (actúa como co-IP) a un investigador joven (actúa como IP) valorando la oportunidad estratégica de la transición y su viabilidad. **Hasta 2 puntos.**

d) Equipo investigador: perfil curricular e historial científico técnico del equipo de investigación en el ámbito de la propuesta, en los 7 años previos al de la convocatoria (salvo excepción de los casos previstos en el artículo 9.2). **Hasta 5 puntos.**

b) Valoración del proyecto: Hasta 70 puntos.

b1). Calidad: novedad, originalidad en el abordaje conceptual y/o experimental, innovación y pertinencia de la propuesta. Integración en una línea de investigación estable. Alineamiento entre hipótesis y objetivos. Adecuación metodológica a los objetivos propuestos. Diseño estadístico (tamaño muestral, plan de análisis, análisis intermedio, determinación de límites, análisis de factibilidad, etc.) Identificación de fuentes de sesgos y previsión para su control. Propuesta de plan de gestión de datos (PGD). Incorporación de la perspectiva de género y participación ciudadana en la propuesta. **Hasta 30 puntos.**

Este apartado tendrá una especial consideración, **no podrá ser considerado como favorable ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos** en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b2). Viabilidad: Adecuación en la composición del equipo a la propuesta; plan de trabajo, distribución de tareas y cronograma; infraestructuras disponibles y capacidad de gestión; adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto. **Hasta 15 puntos.**

Este apartado tendrá una especial consideración, **no podrá ser considerado como favorable ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 8 puntos** en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

b3). Relevancia, aplicabilidad y capacidad de trasferencia de resultados: Relevancia clínica de la propuesta. Impacto en salud (incremento en efectividad diagnostica o terapéutica, aumento de la calidad de las nuevas prestaciones). Impacto económico (optimización en la utilización de recursos, mayor eficiencia). Impacto social (consideración de las prioridades sociales, plan de difusión de resultados a la sociedad). **Hasta 20 puntos.**

b4). Adecuación a los objetivos y finalidad de la convocatoria: Ausencia de interés comercial. Utilización de tecnologías o fármacos novedosos. Complementariedad con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas. Participación de la Plataforma de Ensayos Clínicos o estructuras similares. Capacidad para generar sinergias y fortalecer las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS. **Hasta 5 puntos.**

Este apartado tendrá una especial consideración, **no podrá ser considerado como favorable ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 3 puntos** en este criterio, independientemente de la puntuación alcanzada en el resto de los apartados puntuables, incluso, en el cómputo total de todos ellos.

Estos criterios de evaluación contendrán los siguientes factores de corrección de discriminación positiva que solo podrán aplicarse a las propuestas que alcancen una puntuación mayor o igual a 23 puntos en el apartado 1,B.a): Calidad.

- a) Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta 2 puntos aquellas solicitudes en las que se haya acreditado que el IP/co-IP tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Factor de corrección por el que se podrá aumentar hasta 2 puntos aquellas solicitudes presentadas por uno o dos investigadores principales jóvenes (con fecha de nacimiento en el año 1981 o posterior).